

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SAN GIL



SALA PENAL

San Gil, doce (12) de febrero del dos mil veinte (2020).

Admítase la acción de tutela instaurada por el señor EULICES ARANGO, en contra del Juzgado Primero Penal del Circuito de Vélez, por la presunta violación a su derecho fundamental al debido proceso. En consecuencia se dispone lo siguiente:

1. Tener como pruebas las aportadas por el actor junto a la demanda.
2. Vincular a la presente acción a: 1) la Fiscalía Primera Delegada ante los Jueces Municipales de Cimitarra. 2) Fiscalía Segunda Delegada ante los Jueces del Circuito de Vélez. 3) Dr. JOSE BIVIANO MORENO PALACIOS, quien fungió como Defensor Público del accionante. 4) Dra. NELBA YORELLY TELLEZ ARIZA, quien fungió como Defensora Pública del accionante. e) Juzgado Promiscuo del Circuito de Cimitarra, para que se ejerzan su derecho de defensa y contradicción frente a las postulaciones realizadas, al advertirse que una decisión al respecto puede afectarlos.
3. Notificar a las partes el contenido de este auto, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles para que rindan un informe sobre los hechos y pretensiones materia de la Tutela, y ejerzan su Derecho de Contradicción y Defensa.

4. Requerir al Juzgado Primero Penal del Circuito de Vélez para que informe quienes figuran como sujetos procesales e intervinientes dentro del proceso penal seguido en contra del señor EULICES ARANGO, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO, PORTE DE ARMAS Y FUGA DE PRESOS y que fue de su conocimiento la etapa de juzgamiento que se adelantó, así como sus datos de notificación.

Se advierte que en la contestación del libelo, se deberán aportar las pruebas que se estimen pertinentes para soportar sus manifestaciones defensivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LUIS ELVER SANCHEZ SIERRA

Magistrado.



JONAIRA FARINA CHAVES SILVA

Secretaria.